

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

EXPEDIENTE: 00180/2021

:



ASUNTO: E D I C T O

MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DIAZ DE GONZÁLEZ.

PRESENTE:-

Por auto de fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, dictado por el Licenciado **LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente número **00180/2021**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN**, promovido por **ADRIANA RODRÍGUEZ OROZCO**, en contra de **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DIAZ DE GONZÁLEZ**, ordenándose en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, el presente Edicto, para su emplazamiento.

-----Nuevo Laredo, Tamaulipas, a **DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** -----

-----Por recibido el escrito de cuenta que suscribe la ciudadana **ADRIANA RODRIGUEZ OROZCO**, téngasele cumpliendo con la prevención ordenada mediante auto de fecha siete de septiembre del dos mil veintiuno, así mismo con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN**, en contra de **MARIA ELENA GUTIÉRREZ DIAZ DE GONZÁLEZ** de quien reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 462 AL 469, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía **ORDINARIA CIVIL** y forma legal propuesta, por lo que **REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.**-----

-----Con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, **MARIA ELENA**

L´GBC / L´RBM / WFP

GUTIÉRREZ DIAZ DE GONZÁLEZ, y toda vez que el compareciente manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena girar atento oficio al **Instituto Nacional Electoral (INE), Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Teléfonos de México, S.A. De, C.V. (TELMEX)**, a fin de que dentro del término de tres días, manifiesten si en sus bases de datos con que cuenta dicha institución, obra domicilio alguno a nombre de la parte demandada **MARIA ELENA GUTIÉRREZ DIAZ DE GONZÁLEZ** en la inteligencia que los oficios quedan a su disposición de manera electrónica, a fin de llevar a cabo el emplazamiento de ley. Para que dentro del **término de diez días conteste lo que a sus derechos convenga**, oponiendo las excepciones que incumban a su interés jurídico, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberá designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le haga las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE LE CORRE TRASLADO A LA PARTE REO:

- 1.- DEMANDA, 06 FOJAS.
- 2.- CONTRATO DE DONACIÓN, 06 FOJAS.
- 3.- RECIBO Y CERTIFICACIÓN, 03 FOJAS.
- CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA Y PAGARE, 02 FOJAS.
- 4.- RECIBOS DE PAGO PREDIAL, 03 FOJAS.
- 5.- MANIFIESTO DE PROPIEDAD, 02 FOJAS.
- 6.- RECIBO DE COMAPA, 02 FOJAS.
- 7.- FOTOGRAFIÁS, 08 FOJAS.

-----Así mismo, téngase al compareciente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle GUTIÉRREZ NÚMERO 2524, Entre las Avenidas REYNOSA Y CAMARGO, Colonia SECTOR CENTRO, CÓDIGO POSTAL 88000 de esta Ciudad** y autorizando para tal efecto a los Licenciados EDUARDO GONZALEZ VEYRO con cédula profesional número 859688 y MARITZA MORALES GOMEZ con cédula profesional número 10608605, en los mas amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Y como lo solicita, toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema



electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de maritza.mrls.g@gmail.com, es procedente autorizarla para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.-----

---- **Con fundamento en el Acuerdo General 15/2020**, de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 13 y 14 (TRECE Y CATORCE) del resolutivo SÉPTIMO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir. para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; **así como también**, conforme al punto resolutivo QUINTO último párrafo del referido acuerdo General 15/2020, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, **así como también** a la MODIFICACIÓN DEL

L´GBC / L´RBM / WFP

ACUERDO GENERAL 15/2020, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19, debiéndose llevar a cabo la notificación del presente proveído por cédula que sea enviada a central de actuarios de este H. Tribunal, en el domicilio que aparezca de autos.-----

MEDIOS ALTERNATIVOS.

----Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el tramite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes. Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de



dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. -----

-----Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con la ciudadana LICENCIADA NOEMI MARTINEZ LEIJA, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

-----Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número **00180/2021**. Conste.

WFP

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 31 de enero de 2023.

LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV Y 4.1 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (SE ANEXA CONSTANCIA DE FIRMA ELECTRÓNICA)

WFP

L´GBC / L´RBM / WFP

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000018717714

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00180-2021_1309_30-01-2023_12-36-53.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000012174	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-02-01T16:35:04Z / 2023-02-01T10:35:04-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	48 fa 1b 94 e0 f1 b9 c6 67 46 c0 21 2c 59 43 cb 7d 58 78 aa c1 3a a9 bd 78 0d 32 7b 32 7f 9c 09 4b 3c 6a 04 8a ef 24 7f 7d 44 e6 9a ed 8a bf b0 2d c0 39 74 e6 c6 6e 08 b3 e1 2a e0 2c 52 44 ba 01 ef 85 c1 c5 28 c4 23 41 f8 14 4d 9b 7d c2 5d de 0c 7a 27 17 64 41 8f 45 91 66 8e c0 f6 b3 93 f5 45 9b 81 39 a0 93 fd a6 31 5e fc af a7 1b d6 35 57 74 43 44 54 87 a7 f6 5b 8d 84 aa cd f8 3f 7c c7 41 4d b0 e0 16 b1 23 b0 69 b8 c3 ce a9 1d 9f e6 a0 af db fd 3e 79 0d fe 19 37 6c bc ac 21 3b 43 88 69 4c ee 65 67 44 7e a6 ce c5 3a c4 f6 fe a5 ec 80 9e e4 17 49 9c 39 e2 0b 58 63 8a c9 24 60 13 32 c5 78 4d 39 ab 88 97 f3 85 5c da ec b0 2d b4 ab aa 4c 9b fa a0 ac 8f f4 25 ec d0 e1 3a 4f 86 11 c3 5b 30 c9 fc e5 19 a5 fb 22 42 7b 09 14 19 aa 15 0a 77 70 fe 39 9a 22 d3 d4 09 92			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-02-01T16:35:05Z / 2023-02-01T10:35:05-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000012174			

